



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la elaboración y redacción de 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062397)

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la elaboración y redacción de 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y CRUZ ROJA
ESPAÑOLA EN EXTREMADURA POR EL QUE SE INSTRUMENTA
LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA
ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE 32 PLANES TERRITORIALES
LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 20 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36, letra a), de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), con domicilio a estos efectos en Avda. Luis Ramallo, s/n, 06.800, Mérida (Badajoz).

De otra parte, D. Jesús Palo Tiburcio, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española en Extremadura, en su calidad de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, cargo para el que fue nombrado con fecha 11 de marzo de 2016 por el Presidente de Cruz Roja Española, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).



Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1, apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 217, de 13 de noviembre), y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instru-



mentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas implicadas y de éstas con los ciudadanos.

Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse.

No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años.

Cuarto. Los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, dadas sus condiciones climatológicas, la principal causa de riesgo de la cual se derivan situaciones de emergencia para la población



extremeña viene constituida por los "incendios forestales", los cuales son elevados en atención a su número y a la superficie afectada. Así, en el año pasado (2017) se produjeron un gran número de incendios, la mayoría en zonas de sierra (sobre todo en La Vera, Valle del Ambroz, Jerte, Tiétar y Sierra de Gata).

A mayor abundancia, cabe recordar que Extremadura estuvo el año pasado (2017) más de seis meses en "peligro alto o medio" de incendios, frente a los cuatro meses y medio que es lo habitual, lo que supone un aumento considerable de la época de mayor riego.

Quinto. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución, entre otros fines, de "la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes".

Para ello, Cruz Roja Española podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos...

Cruz Roja Española aparece expresamente mencionada en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el apartado 3 de su disposición adicional primera y en el apartado 1 de su disposición adicional primera bis, donde se la reconoce el carácter de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, que contribuirá con sus efectivos y medios a las tareas de protección civil mediante la suscripción de convenios.

Asimismo, Cruz Roja Española cuenta con los siguientes Planes:

1. Un "Plan de Intervención en Socorros y Emergencias" que pretende servir de herramienta a los Comités Territoriales y a sus Oficinas para la organización de la capacidad de respuesta que dicha institución debe tener para poder brindar protección y socorro a la población y el medio ambiente afectados por las situaciones de emergencia y/o crisis.
2. Un "Plan de Medio Ambiente", entre cuyos objetivos está el "fomentar el compromiso para contribuir a la mejora del medio ambiente, a partir del desarrollo de valores, actitudes y



habilidades que permitan a cada persona formarse criterios propios, asumir su responsabilidad y desempeñar un papel constructivo frente al medio” y el “recoger y difundir ampliamente la información y conocimientos en materia ambiental para contribuir al cambio de comportamientos individuales en busca de pautas más compatibles con el desarrollo sostenible”.

Sexto. Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Cruz Roja Española en Extremadura, han detectado que 32 municipios de la región extremeña que se encuentran incluidos en el anexo I (“Delimitación de las zonas de alto riesgo o de protección preferente”) de citado Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, carecen de Plan Territorial Local de Protección Civil.

No obstante, la protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación.

En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carecen dichos 32 municipios, con el agravante de encontrarse, además, incluidas en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura.

De hecho, Cruz Roja Española está trabajando desde principios de la presente anualidad en la elaboración de la mayoría de citados 32 Planes con sus propios medios y recursos.

Séptimo. En aras a los intereses comunes expuestos, a la vista de las circunstancias referidas en los apartados cuarto y sexto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4, letra c), y 32.1, letra a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procede a otorgar una subvención de concesión directa a Cruz Roja Española para la elaboración de 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil, como vía más adecuada para que las treinta y dos entidades locales afectadas cuenten, ya para la presente anualidad, con el correspondiente instrumento de planificación, por ser Cruz Roja Española la entidad más idónea por los siguientes motivos:

- a) El reconocimiento legal (Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil) dado a Cruz Roja Española en materia de protección civil.
- b) La amplia experiencia en la elaboración de este tipo de Planes.
- c) La colaboración de Cruz Roja Española con la Administración regional en esta materia manifestada a través de, entre otros, los siguientes instrumentos:



- Convenio de colaboración de 17 de julio de 2009 con la Consejería de Administración Pública y Hacienda (actualmente prorrogado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) para la coordinación entre el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura en tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro 112, de protección civil y catástrofes, para minimizar los efectos de las emergencias, y de coordinación, para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Protocolo General de Colaboración en materia de desarrollo de unidades transfronterizas de sensibilización, protección e intervención en emergencias entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la entidad Cruz Roja Española en Extremadura (DOE núm. 122, de 25 de junio).

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Cruz Roja Española en Extremadura para que los 32 entidades locales de la región extremeña identificados cuenten con un Plan Territorial Local de Protección Civil, se articula una subvención directa a favor de Cruz Roja Española en Extremadura, tal y como prevén los artículos 22.4, letra c), y 32.1, letra a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Segunda. Actuaciones a desarrollar por Cruz Roja Española en Extremadura.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a elaborar y redactar, conforme a las directrices marcadas por el Decreto 91/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba, con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), los Planes Territoriales Locales de Protección Civil de las 32 entidades locales señaladas en el anexo del presente convenio.

Tercera. Compromisos económicos y financiación.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura) se concede una subvención



directa a Cruz Roja Española en Extremadura por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.1209.116A.480.00, Proyecto 2018.12.006.0001.00 ("Subvención elaboración Planes de Emergencia Municipal"), Superproyecto 2016.12.06.9004.00 ("Policía Local"), financiada con cargo a recursos procedentes de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Forma de pago.

La cuantía indicada en la cláusula anterior se abonará en dos pagos:

- a) El primer 50 %, a la firma del presente convenio.
- b) El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención en los términos previstos en la cláusula séptima.

Quinta. Exención de garantía.

Cruz Roja Española está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados de acuerdo con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura emitido con fecha 5 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Obligaciones de Cruz Roja Española en Extremadura.

Constituyen obligaciones de Cruz Roja Española en Extremadura, a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- a) Destinar los fondos transferidos a la financiación de las actuaciones contempladas en el anexo del presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el



programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con carácter previo a los correspondientes pagos, que Cruz Roja Española se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Acreditar, con carácter previo a los respectivos pagos, que Cruz Roja Española está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. En el caso de que no esté dada de alta deberá presentarse el modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptima. Justificación.

La entidad beneficiaria, Cruz Roja Española en Extremadura, deberá realizar y justificar las actuaciones objeto de la subvención hasta el 9 de noviembre de 2018.

La justificación de la consecución del objeto del presente convenio se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario/a de Cruz Roja Española en Extremadura, con el visto bueno del Presidente, donde se detallen los ingresos, gastos y pagos suscritos por la entidad beneficiaria, que incluirá una relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica con indicación, en su caso, del proveedor/acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Originales o copias compulsadas de las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado indicado en la letra a).

Asimismo, la justificación conllevará la entrega a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de un original (en soporte papel y en soporte digital) de cada uno de los 32 Planes Territoriales Locales de Protección Civil.

***Octava. Incumplimiento.***

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las acciones subvencionadas, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la pérdida de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 49, de 28 de abril), y su cobro se llevará a cabo por el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de citada Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Novena. Publicidad.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Finalmente, se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disponibles de carácter básico del Estado.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 9 de noviembre de 2018, fecha límite para justificar la subvención.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por el vencimiento del plazo indicado en la cláusula anterior, por incurrir en alguna de las siguientes causas de extinción:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa de Cruz Roja Española.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquier de las partes firmantes.
- e) Las causas generales establecidas en la normativa vigente.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de velar por el seguimiento y desarrollo de todos los extremos recogidos en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente de la Comisión será dirimente.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de actuación tiene carácter administrativo, quedando las partes que subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

D.ª. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidente Autonómico de Cruz Roja
Española en Extremadura,

D. JESÚS PALO TIBURCIO



ANEXO

RELACIÓN DE PLANES TERRITORIALES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL A ELABORAR Y REDACTAR POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA

Desde Cruz Roja Española se elaborarán y redactarán los Planes Territoriales Locales de Protección Civil de los siguientes 32 entidades locales incluidas en el anexo I (“Delimitación de las zonas de alto riesgo o de protección preferente”) de citado Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. En la zona de las Hurdes:
 - Pinofranqueado.
2. En la zona de los Ibores:
 - Higuera de Albalat.
3. En la zona de Jerte-Ambroz:
 - Aldeanueva del Camino.
 - Cabezuela del Valle.
 - Casas del Castañar.
 - Casas del Monte.
 - La Garganta.
 - El Torno.
 - Valdastillas.
4. En la zona de la Siberia:
 - Fuenlabrada de los Montes.
5. En la zona de la Vera-Tiétar:
 - Arroyomolinos de la Vera.
 - Garganta la Olla.
 - Guijo de Santa Bárbara.
 - Jaraíz de la Vera.
 - Losar de la Vera.



- Robledillo de la Vera.
- Talaveruela de la Vera.

6. En la Sierra de Gata:

- Acebo.
- Cadalso.
- Descargamaría.
- Eljas.
- Gata.
- Hoyos.
- Perales del Puerto.
- Robledillo de Gata.
- San Martín de Trevejo.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santibáñez el Alto.
- Torre de Don Miguel.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra.
- Villasbuenas de Gata.

